

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2007-MPH/Cz

Caraz, 18 ABR. 2007

**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 1487 por el que, La Señora Juana Rosa Cano Torres, en su condición de propietaria de su inmueble ubicado en el Jr. San Martín Nro 111 de la ciudad de Caraz, solicita Exoneración del Impuesto Predial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la cual establece "los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 U.I.T. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable" además "El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva no afecta la deducción que establece este artículo";

Que, mediante Informe N° 107-2007-SGAT/MPH-Cz de fecha 30 de marzo del año en curso, la Sub Gerente (e) Administración Tributaria, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente del Visto, se ha verificado que la recurrente a cumplido con presentar los requisitos establecidos por el TUPA de esta Municipalidad;

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el beneficio de deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, a la pensionista, **JUANA ROSA CANO TORRES**, hasta por un monto equivalente a 50 U.I.T., liberándose, en consecuencia, al inmueble de su propiedad,



RECEIBIDO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
10/05/07

ubicado en el Jr. Tupac Amaru Nro. 111 de esta ciudad de Caraz, del pago del referido Impuesto en atención al valor del patrimonio predial declarado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** el pago del Impuesto Predial a partir del segundo trimestre del año 2007, hasta el Primer Trimestre del año 2010, a la Sra JUANA ROSA CANO TORRES, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del beneficio de la Dedución es concedida en tanto subsistan las condiciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, existiendo la obligación de presentar declaración de Autoavaluo Anual por el Titular.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE  
D. Fidel Mancano Vasquez  
ALCALDE PROVINCIAL